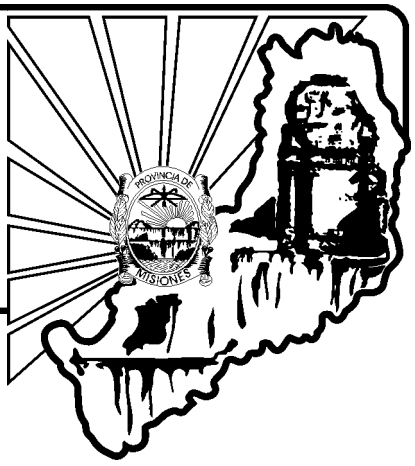
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LX Nº 14374 POSADAS, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2017 EDICION DE 45 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 1568 Pág. 2.

Municipalidad de Tres Capones:
Ordenanzas Nºs.: 38 (Presupuesto 2017), 46, 48, 54 y 55/2016 (Régimen Tributario) Pág. 2 a 43.

Edictos: Pág. 43 a 45.

Remates Judiciales: Pág. 45.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1568

POSADAS, 24 de Noviembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 5930-94-2016 Registro del CEDIT, caratulado: "COMITÉ EJECUTIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S/COMPENSACIÓN INTERNA DE PARTIDAS $ 4.100.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL) PARA BIENES DE CONSUMO Y BIENES DE CAPITAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario reestructurar los créditos presupuestarios vigentes en la JURISDICCIÓN 09 - Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, sancionados por Ley VII - N° 79 (Presupuesto General de la Administración Pública) para Bienes de Consumo y Bienes de Capital;

QUE, en su Dictamen la Asesoría Jurídica del CEDIT, manifiesta que lo solicitado se encuentra previsto en lo normado por el Art. 43° de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303) Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 3421/86 y de la Ley VII - N° 79 de Presupuesto Vigente, por lo cual es procedente el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DISMINUYESE la suma total de $ 4.100.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL) del Presupuesto Vigente correspondiente a la Jurisdicción 09 - MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 05-COMITÉ EJECUTIVO DE DESARROLLO

E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA -CEDIT-:

09-05-0-6-20-1-03-032-03260 Aportes a Actividades no Lucrativas

S.C.D. 0-01 Becas y Pasantías Innovación Tecnológica $ 4.100.000,00

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE, la suma total de $ 4.100.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL) del Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 09 MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 05 -Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica -CEDIT-, conforme al siguiente detalle:

09-05-0-6-20-1-01-012-01210 Bienes de Consumo $ 600.000,00

09-05-0-6-20-2-05-051 Bienes de Capital $ 3.500.000,00

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Ministra Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica -CEDIT-, Contaduría General de la Provincia. Dirección General de Presupuesto y Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes. Cumplido. ARCHIVESE.-

HERRERA AHUAD a/c - Aquino - Safrán

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TRES CAPONES - PROVINCIA DE MISIONES

ORDENANZA Nº 38/2016

TRES CAPONES, Misiones, 08 de Octubre de 2016.-

VISTO: el Ejercicio 2.017, y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario dotar a esta Municipalidad del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a ser aplicados en dicho Ejercicio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRES CAPONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTIMASE en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 10.125.000,00), el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tres Capones, Misiones, para el Ejercicio 2.017 conforme se detalla en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- FIJASE en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 10.125.000,00), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de Tres Capones, Misiones, para el Ejercicio 2.017 conforme se detalla en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida de Trabajos Públicos en las obras que las prioridades así lo determinen.-

ARTICULO 4º.- FIJASE el número de Cargos del Personal de Planta Permanente y del Honorable Concejo Deliberante con categorías del Escalafón General Municipal, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas.-

ARTICULO 5º.- LAS contrataciones del Personal Temporario que se efectúen serán por montos equivalentes a las categorías previstas para el Personal de Planta Permanente. Para el Personal Jornalizado se considerará como valor del día el monto resultante de la sumatoria de los distintos conceptos dividido veintidós. El Intendente podrá asignar funciones al personal perteneciente a otras jurisdicciones que se encuentre afectado a esta Municipalidad.-

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE que con respecto a los Viáticos a abonar al Personal de Planta Permanente y/o Temporario del Departamento Ejecutivo, como así también a personas en comisión de servicios que no perciben remuneraciones en esta Municipalidad, sino una retribución en concepto de honorarios, las personas contratadas sin relación de dependencia y el personal perteneciente a otras jurisdicciones que se encuentre afectado a tareas de interés municipal, deberá cumplirse lo establecido en el inciso 17) del Artículo 85° de la Ley XV - Nº 5 (Antes Ley 257).-

ARTICULO 7º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones que considere necesarias en el Presupuesto de Gastos, sin alterar el total de erogaciones, ni el detalle de cargos de Personal de Planta Permanente. Asimismo, facúltase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a disponer las reestructuraciones que considere necesarias en el Presupuesto de Gastos correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, sin alterar el total de erogaciones, ni el detalle de cargos, debiendo las mismas ser firmadas por el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios que se realicen con Entidades y/u Organismos Nacionales, Provinciales y/o Internacionales, quedando esta autorización limitada a los aportes que efectivicen las mencionadas Entidades y/u Organismos, o mayores estimaciones que se realicen en el Cálculo de Recursos en virtud a la adhesión a dichas Leyes, Decretos y/o Convenios.-

En el caso que sea necesaria la aplicación de alguna de las Ordenanzas que autorizan al Departamento Ejecutivo a invertir fondos de origen municipal para realizar pagos y financiar la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de obras y/o implementación de todo tipo de programas, con su posterior recupero total o parcial, al momento de decidir la conveniencia de invertir dichos fondos propios, el Departamento Ejecutivo podrá incorporar el monto que crea conveniente incrementando la cuenta de recursos que corresponda según sea el Convenio, Programa o similar. Posteriormente, cuando el desembolso correspondiente se haga efectivo, se incrementará el Cálculo de Recursos por el monto de la diferencia entre el importe del desembolso y lo ya incrementado al momento de invertir los fondos propios.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en caso de considerarlo conveniente, incorporar al Presupuesto General partidas específicas para la contabilización de Programas, Planes y/o Convenios, a fin de identificar claramente tanto los créditos, como los compromisos y saldos disponibles en las mismas. Las partidas específicas mencionadas se incorporarán con el rango de Partida Principal, teniendo en cuenta su carácter económico, según sean las características emergentes de los fines y objetivos de los Programas, Planes y/o Convenios de que se trate.-

ARTICULO 9º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo, en el caso que existan mayores ingresos que los calculados, a incorporar al Cálculo de Recursos del Presupuesto General los importes recaudados efectivamente, y que excedan el total de la renta calculada para el Ejercicio, incrementando en el Presupuesto de Gastos la partida que el Departamento Ejecutivo considere conveniente según las necesidades de funcionamiento de la Municipalidad. A fin de evaluar si existen mayores ingresos que los calculados, se tendrán en cuenta los importes recaudados efectivamente en cada uno de los rubros de ingresos en particular, y que excedan el total de renta calculada para el Ejercicio en dicho rubro, teniendo ello aplicación, asimismo, cuando se perciban efectivos ingresos en rubros para los cuales no se hayan calculado recursos.-

ARTICULO 10º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto, los créditos necesarios para la atención de los Residuos Pasivos Perimidos, cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el artículo 81 "in fine" de la Ley VI – Nº 11 (Antes Ley 2.303), utilizando para tal fin las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º.- ESTABLECESE que el crédito asignado a la Partida Parcial "Erogaciones Reservadas" de la Partida Principal BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES SIN DISCRIMINAR, en caso de ser utilizado, será extraído únicamente por el Intendente Municipal y se rendirá al Honorable Tribunal de Cuentas con el recibo de cobro como único comprobante, es decir, sin cargo de rendición de cuentas.-

ARTICULO 12º.- ESTABLECESE que el crédito asignado a la Partida Parcial "Situaciones de Emergencia" de la Partida Principal BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES SIN DISCRIMINAR, en caso de ser utilizado, será rendido al Honorable Tribunal de Cuentas con los comprobantes de inversión correspondientes, siendo los mismos: Instrumento Legal por el que se otorga el beneficio, Factura, Acta de Recepción, Orden de Pago, Constancia de Pago y Certificación por parte de una Comisión designada por el Departamento Ejecutivo al efecto de verificar la correcta aplicación de los fondos, plasmada en la entrega de los bienes y/o servicios a los damnificados por la situación de emergencia.-

ARTICULO 13º.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a reestructurar, reconvertir, refinanciar y/o renegociar las deudas y/o compromisos contraídos o que contraiga el Estado Municipal, cualquiera sea su origen.-

ARTICULO 14º.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a disponer de los créditos autorizados en la partida Transferencias Corrientes.-

ARTICULO 15º.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese y remítase copia autenticada al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.-

BONI - Fassa - Tkachuk - Kucuk

PS11960 V14374

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

1- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

Total de Recursos	$	10.125.000,00
Total de Erogaciones del Departamento Ejecutivo	$	9.559.000,00
Total de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante	$	566.000,00
RESULTADO		

2- ESQUEMA AHORRO - INVERSION:

A - CUENTA CORRIENTE:

Ingresos Corrientes	$	10.125.000,00
Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo	$	9.199.000,00
Erogaciones Corrientes Honorable Concejo Deliberante	$	566.000,00
AHORRO	$	360.000,00

B - CUENTA CAPITAL

Erogaciones de Capital	$	360.000,00
Ingresos del Capital	$	-
INVERSION	$	360.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO

CONCEPTO		IMPORTE
1- INGRESOS CORRIENTES		$ 10.125.000,00
1.1. De Jurisdicción Municipal	$ 730.000,00	
1.1.1. Tasas Municipales	$ 704.000,00	
1.1.2. Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	$ 26.000,00	
1.2. De Otras Jurisdicciones	$ 9.395.000,00	
1.2.1. Participación de Impuestos Provinciales y Nacionales	$ 9.125.000,00	
1.2.2. Impuesto Provincial al Automotor 75 %	$ 270.000,00	
1.2.3. Aportes no Reintegrables	$ -	
1.2.4. Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	$ -	
2- INGRESOS DE CAPITAL		$ -
2.1. Uso del Crédito	$ -	
2.2. Reembolso de Préstamos	$ -	
2.3. Venta de Activo Fijo	$ -	
2.4. Otros	$ -	
T O T A L :		$ 10.125.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

CONCEPTO			IMPORTE
1- INGRESOS CORRIENTES			**$ 10.125.000,00**
1- DE JURISDICCION MUNICIPAL			**$ 730.000,00**
1- TASAS MUNICIPALES			$ 704.000,00
Tasas que inciden sobre el Comercio y la Industria	$	387.000,00	
Derecho de Abasto	$	20.000,00	
Derecho de Inspección, Bromatología y Veterinaria			
Desinfección y Fumigación			
Derecho de Higiene y Seguridad	$	365.000,00	
Libreta Sanitaria	$	500,00	
Habilitación Comercial	$	1.500,00	
Tasa que inciden sobre la Propiedad Inmueble	$	215.000,00	
Tasa General de Inmuebles	$	210.000,00	
Tasa de Patentamiento			
Tasa de Recolección de Residuos			
Tasa Libre Deuda Municipal	$	5.000,00	
Tasas que inciden sobre los Rodados	$	56.000,00	
Carnets de Conductor	$	56.000,00	
Derecho de Inspección de Vehículos			
Otras Tasas	$	46.000,00	
Derecho de Cementerio			
Derecho de Oficina	$	6.000,00	
Uso de la Vía Pública - Espacio Aéreo	$	9.000,00	
Delineación y Construcción	$	2.000,00	
Actualización Catastral	$	5.000,00	
Visación de Planos	$	1.000,00	
Derecho de Propaganda			
Espectáculos Públicos			
Ocupación del Dominio Público			
Multas y Recargos	$	20.000,00	
Recursos Varios Imprevistos	$	1.000,00	
Informes y Constancias			
Derecho por Gastos Administrativos			
Tasa de Verificación de Seguridad (Ord 17/09)	$	2.000,00	
2- OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL			$ 26.000,00
Servicios de Máquinas Viales y Afines	$	10.000,00	
Veredas			
Alquileres Varios			
Agua Potable	$	16.000,00	
Venta de Tierra, Ripio o Tosca			
Servicio de Tanque Atmosférico			
Cordones Cunetas y Badenes			
Intereses por Depósitos a Plazo Fijo			
Comisiones Cobradas			

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

CONCEPTO	IMPORTE
2 - DE OTRAS JURISDICCIONES	**$ 9.395.000,00**
1- Participacion de Impuestos Provinciales y Nacionales	$ 9.125.000,00
2- Impuesto Provincial al Automotor 75 %	$ 270.000,00
3- Aportes no Reintegrables	$ -
Subsidios y Subvenciones Provinciales	
Subsidios y Subvenciones Nacionales	
4- Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	$ -
Convenio con Vialidad Provincial	
Convenio con Vialidad Nacional	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**$ 10.125.000,00**
2 - INGRESOS DE CAPITAL:	**$ -**
1 - USO DEL CREDITO:	$ -
.....	
.....	
.....	
.....	
2 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS:	$ -
3 - VENTA DE ACTIVO FIJO:	$ -
Venta de Materiales fuera de uso y/o rezago	
4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL:	$ -
Superávit Ejercicio Anterior	
.....	
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**$ -**

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEPTO		IMPORTE
0 - EROGACIONES CORRIENTES		$ 9.199.000,00
1 - FUNCIONAMIENTO	$ 8.108.000,00	
1- PERSONAL	$ 4.508.000,00	
2- BIENES DE CONSUMO	$ 2.250.000,00	
3- SERVICIOS	$ 1.350.000,00	
2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	$ -	
5- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	$ -	
3- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 450.000,00	
8- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 450.000,00	
11- BS Y SERVICIOS NO PERS SIN DISCRIMINAR	$ 360.000,00	
12- CREDITO ADICIONAL	$ 281.000,00	
4- EROGACIONES DE CAPITAL		$ 360.000,00
5- INVERSION FISICA	$ 360.000,00	
4- BIENES DE CAPITAL	$ 180.000,00	
10- TRABAJOS PUBLICOS	$ 180.000,00	
6 - INVERSION FINANCIENRA		
7- VALORES FINANCIEROS		
7- AMORTIZACION DE LA DEUDA	$ -	
6- AMORTIZACION DE LA DEUDA	$ -	
8- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ -	
9- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ -	
12- CREDITO ADICIONAL	$ -	
TOTAL EROGACIONES:		$ 9.559.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEPTO		IMPORTE
1 - FUNCIONAMIENTO		$ 8.108.000,00
1- PERSONAL	$ 4.508.000,00	
1- Planta Permanente	$ 3.815.000,00	
2- Personal Temporario	$ 382.000,00	
3- Salario Familiar	$ 75.000,00	
4- Servicios Extraordinarios	$ 236.000,00	
5- Asistencia Social al Personal	$ -	
2- BIENES DE CONSUMO	$ 2.250.000,00	
1- Combustibles y Lubricantes		
2- Repuestos		
3- Papelería y Elementos de Oficina		
4- Útiles y Materiales de Aseo y Limpieza		
5- Materiales Diversos		
6- Vestuario y Arts de Seguridad p/el Trabajo		
7- Materiales de Instrucción		
8- Productos Farmacéuticos		
9- Racionamiento y Alimentos		
10- Otros		
3- SERVICIOS	$ 1.350.000,00	
1- Electicidad, Gas y Agua		
2- Transporte y Almacenaje		
3- Pasajes		
4- Comunicaciones		
5- Publicidad y Propaganda		
6- Seguros y Comisiones		
7- Alquileres		
8- Impuestos, Derechos y Tasas		
9- Gastos Judic., Multas e Indemnizaciones		
10- Viáticos y Movilidad		
11- Estudios de Investig. y Asistencia Técnica		
12- Gastos de Imprenta y Reproducción		
13- Conservación y Reparaciones		
14- Servicios Público Ejecutados por Terceros		
15- Gastos de Cortesía y Homenajes		
16- Honorarios y Retribuciones a Terceros		
17- Premios y Condecoraciones		
18- Otros		

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEPTO		IMPORTE
2- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		$ -
5- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	$ -	
1- Con Organismos Nacionales		
2- Con Organismos Provinciales		
3- Con Otros Organismos		
3- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		$ 450.000,00
8- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 450.000,00	
1- Al Sector Público		
2- Al Sector Privado		
11- BS Y SERV. NO PERSONALES SIN DISCRIMINAR		$ 360.000,00
11- BS Y SERV. NO PERS. SIN DISCRIMINAR	$ 360.000,00	
1- Erogaciones Reservadas	$ 180.000,00	
2- Situaciones de Emergencia	$ 180.000,00	
12- CREDITO ADICIONAL P/ Erog. Corrientes		$ 281.000,00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		$ 9.199.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEPTO		IMPORTE
4- EROGACIONES DE CAPITAL		$ 360.000,00
5- INVERSION FISICA		$ 360.000,00
4- BIENES DE CAPITAL	$ 180.000,00	
1- Maquinarias y Equipos		
2- Muebles y Equipos de Oficina		
3- Medios de Transporte		
4- Aparatos a Instrumentos		
5- Colecc. y Elem. p/Bibliotecas y Museos		
6- Semovientes		
7- Terrenos		
8- Edificios y Obras		
9- Otros		
10- TRABAJOS PUBLICOS	$ 180.000,00	
1-		
2-		
3-		
4-		
5-		
6- INVERSION FINANCIERA		$ -
7- VALORES FINANCIEROS	$ -	
1- Aportes de Capital		
2- Préstamos		
7- AMORTIZACION DE LA DEUDA		$ -
6- AMORTIZACION DE LA DEUDA	$ -	
1- Con Organismos Nacionales		
2- Con Organismos Provinciales		
3- Con Otros Organismos		
4- Residuos Pasivos Perimidos		
8- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		$ -
9- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ -	
1- Al Sector Público		
2- Al Sector Privado		
12- CREDITO ADICIONAL p/Erogac. de Capital		
TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		$ 360.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DETALLE DE CARGOS

CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
INTENDENTE	1
SECRETARIO DE GOBIERNO	1
SECRETARIO TESORERO	1
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	1
JEFE DE DEPARTAMENTO	6
CATEGORIA 24	19
CATEGORIA 23	-
CATEGORIA 22	3
CATEGORIA 21	-
CATEGORIA 20	2
CATEGORIA 19	-
CATEGORIA 18	-
CATEGORIA 17	-
CATEGORIA 16	-
CATEGORIA 15	-
CATEGORIA 14	-
CATEGORIA 13	-
CATEGORIA 12	6
TOTAL DE CARGOS	40

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONCEPTO			IMPORTE
0 - EROGACIONES CORRIENTES			
1- FUNCIONAMIENTO			
1- PERSONAL			$ 4.508.000,00
1- PLANTA PERMANENTE			$ 3.815.000,00
1- Sueldos Básicos	$	480.000,00	
2- Suplementos Variós	$	2.900.000,00	
3- Sueldo Anual Complementario	$	300.000,00	
4- Contribución Patronal Jubilatoria	$	110.000,00	
5- Contibución Patronal Obra Social	$	25.000,00	
2- PERONAL TEMPORARIO			$ 382.000,00
1- Retribuciones	$	70.000,00	
2- Suplementos Varios	$	260.000,00	
3- Sueldo Anual Complementario	$	40.000,00	
4- Contribución Patronal Jubilatoria	$	10.000,00	
5- Contibución Patronal Obra Social	$	2.000,00	
3- SALARIO FAMILIAR			$ 75.000,00
1- Salario Familiar	$	75.000,00	
4- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			$ 236.000,00
1- Horas Extras	$	140.000,00	
3- Sueldo Anual Complementario	$	70.000,00	
4- Contribución Patronal Jubilatoria	$	21.000,00	
5- Contribución Patronal Obra Social	$	5.000,00	
5- ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL			$ -
TOTAL EROGACIONES PERSONAL			$ 4.508.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONCEPTO		IMPORTE
0 - EROGACIONES CORRIENTES		$ 566.000,00
1 - FUNCIONAMIENTO	$ 566.000,00	
1- PERSONAL	$ 505.200,00	
2- BIENES DE CONSUMO	$ 27.800,00	
3- SERVICIOS	$ 33.000,00	
2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	$ -	
5- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		
3- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ -	
8- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUB TOTAL	$ 566.000,00	
12- CREDITO ADICIONAL	$ -	
4- EROGACIONES DE CAPITAL		
5- INVERSION FISICA	$ -	
4- BIENES DE CAPITAL		
10- TRABAJOS PUBLICOS		
6 - INVERSION FINANCIERA	$ -	
7- VALORES FINANCIEROS		
7- AMORTIZACION DE LA DEUDA	$ -	
6- AMORTIZACION DE LA DEUDA		
8- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ -	
9- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
SUB TOTAL	$ -	
12- CREDITO ADICIONAL P/ Erog. Corrientes	$ -	
TOTAL EROGACIONES:		$ 566.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONCEPTO		IMPORTE
1 - FUNCIONAMIENTO		$ 566.000,00
1- PERSONAL	$ 505.200,00	
1- Planta Permanente	$ 505.200,00	
2- Personal Temporario	$ -	
3- Salario Familiar	$ -	
4- Servicios Extraordinarios	$ -	
5- Asistencia Social al Personal	$ -	
2- BIENES DE CONSUMO	$ 27.800,00	
1- Combustibles y Lubricantes		
2- Repuestos		
3- Papelería y Elementos de Oficina		
4- Útiles y Materiales de Aseo y Limpieza		
5- Materiales Diversos		
6- Vestuario y Arts de Seguridad p/el Trabajo		
7- Materiales de Instrucción		
8- Productos Farmacéuticos		
9- Racionamiento y Alimentos		
10- Adquisición de Ch. Pat. Prec. y Carnets		
11- Otros		
3- SERVICIOS	$ 33.000,00	
1- Electicidad, Gas y Agua		
2- Transporte y Almacenaje		
3- Pasajes		
4- Comunicaciones		
5- Publicidad y Propaganda		
6- Seguros y Comisiones		
7- Alquileres		
8- Impuestos, Derechos y Tasas		
9- Gastos Judic., Multas e Indemnizaciones		
10- Viáticos y Movilidad		
11- Estudios de Investig. y Asistencia Técnica		
12- Gastos de Imprenta y Reproducción		
13- Conservación y Reparaciones		
14- Servicios Público Ejecutados por Terceros		
15- Gastos de Cortesía y Homenajes		
16- Honorarios y Retribuciones a Terceros		
17- Premios y Condecoraciones		
18- Otros		

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONCEPTO		IMPORTE
2- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		$ -
5- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	$ -	
1- Con Organismos Nacionales		
2- Con Organismos Provinciales		
3- Con Otros Organismos		
4- Residuos Pasivos Perimidos		
3- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		$ -
8- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ -	
1- Al Sector Público		
2- Al Sector Privado		
12- CREDITO ADICIONAL P/ Erog. Corrientes		$ -
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		$ 566.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONCEPTO		IMPORTE
4- EROGACIONES DE CAPITAL		$ -
5- INVERSION FISICA		$ -
4- BIENES DE CAPITAL	$ -	
1- Maquinarias y Equipos		
2- Muebles y Equipos de Oficina		
3- Medios de Transporte		
4- Aparatos a Instrumentos		
5- Colecc. y Elem. p/Bibliotecas y Museos		
6- Semovientes		
7- Terrenos		
8- Edificios y Obras		
9- Otros		
10- TRABAJOS PUBLICOS	$ -	
1-		
2-		
3-		
4-		
5-		
6- INVERSION FINANCIERA		$ -
7- VALORES FINANCIEROS	$ -	
1- Aportes de Capital		
2- Préstamos		
7- AMORTIZACION DE LA DEUDA		$ -
6- AMORTIZACION DE LA DEUDA	$ -	
1- Con Organismos Nacionales		
2- Con Organismos Provinciales		
3- Con Otros Organismos		
4- Residuos Pasivos Perimidos		
8- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		$ -
9- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ -	
1- Al Sector Público		
2- Al Sector Privado		
11- CREDITO ADICIONAL p/Erogac. de Capital		$ -
TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		$ -

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DETALLE DE CARGOS

CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
CONCEJAL	5
TOTAL DE CARGOS	5

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONCEPTO			IMPORTE
0 - EROGACIONES CORRIENTES			
1- FUNCIONAMIENTO			
1- PERSONAL			$ 505.200,00
1- PLANTA PERMANENTE			$ 505.200,00
1- Sueldos Básicos	$	-	
2- Suplementos Varios	$	418.200,00	
3- Sueldo Anual Complementario	$	9.000,00	
4- Contribución Patronal Jubilatoria	$	26.000,00	
5- Contibución Patronal Obra Social	$	4.000,00	
7- Dietas	$	48.000,00	
2- PERONAL TEMPORARIO			$ -
1- Retribuciones	$	-	
2- Suplementos Varios	$	-	
3- Sueldo Anual Complementario	$	-	
4- Contribución Patronal Jubilatoria	$	-	
5- Contibución Patronal Obra Social	$	-	
3- SALARIO FAMILIAR			$ -
4- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			$ -
1- Horas Extras	$	-	
3- Sueldo Anual Complementario	$	-	
4- Contribución Patronal Jubilatoria	$	-	
5- Contribución Patronal Obra Social	$	-	
5- ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL			$ -
TOTAL EROGACIONES PERSONAL			$ 505.200,00

ORDENANZA Nº 46/2016

TRES CAPONES, Misiones, 04 de Noviembre de 2016.-

VISTO: La Ley VII – Nº 52 (Antes Ley 4166) de la provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma la provincia de Misiones se adhiere a la Ley Nacional 25.917, de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

QUE, a través del artículo 3° de la Ley mencionada en el Visto de la presente Ordenanza se invita a los municipios a adherir a la dicha Ley;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRES CAPONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- ADHIÉRESE el Municipio de Tres Capones a la Ley VII – Nº 52 (Antes Ley 4166) de la Provincia de Misiones en todos sus términos.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHIVESE.-

BONI - Fassa - Tkachuk - Kucuk

PS11961 V14374

ORDENANZA Nº 48/2016

TRES CAPONES, Misiones, 20 de Diciembre de 2016.-

VISTO: la Ordenanza Nº 11/2.016;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se derogó la Ordenanza Nº 22/2.015, que denominaba formalmente las calles de la Localidad de Tres Capones, dando lugar al desarrollo de un concurso en el que participarían alumnos de la escuela secundaria local, incentivando a que los mismos investiguen sobre la historia del pueblo y se redefinan dichos nombres en función a las propuestas estudiantiles;

QUE, habiendo finalizado el ciclo lectivo del corriente año, no fue posible instrumentar en su totalidad el citado concurso y no hemos recibido respuesta alguna por parte de la comunidad educativa;

QUE, dado lo expuesto y ante la firme intención de los miembros de este Cuerpo de adoptar una actitud de necesaria reparación histórica, resulta procedente retomar la iniciativa y renombrar una de las calles de la localidad, específicamente la que anteriormente fuera "Intendente Pedro R. Korol", con la denominación "Padre Tijón Hnatiuk", en honor a quien en vida introdujera las primeras semillas de té a la provincia de Misiones, dando así inicio a una de las actividades más productivas de la zona y que permitieron a sus pobladores el desarrollo de una próspera y digna forma de vida;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRES CAPONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- DENOMINESE formalmente Padre Tijón Hnatiuk a la calle dirección Norte Sur de la Localidad de Tres Capones, según se detalla en croquis adjunto que forma parte de la presente Ordenanza, comenzando su numeración en 000 desde la Ruta Provincial Nº 202.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.-

BONI - Fassa - Tkachuk - Kucuk

PS11962 V14374

ORDENANZA Nº 54/2016

TRES CAPONES, Misiones, 20 de Diciembre de 2016.-

VISTO: El Código Fiscal Municipal – Parte General (PG) y Parte Especial (PE) para ser aplicado en los municipios de la provincia aprobado por el Decreto Nº 3187/80; y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo y las ordenanzas especiales se aplican a los hechos imponibles producidos dentro del ejido municipal, aún aquellos destinados a producir efectos económicos o jurídicos fuera de su territorio;

QUE, se considera necesario ratificar la vigencia de la mencionada norma;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante tiene conocimiento de la existencia de dicha normativa y ha aceptado su vigencia por compartir su contenido;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRES CAPONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- MANTENGASE la vigencia del Decreto Nº 3187/80 Código Fiscal Municipal – Parte General (PG) y Parte Especial (PE).-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHIVESE.-

BONI - Fassa - Tkachuk - Kucuk

PS11963 V14374

ORDENANZA Nº 55/2016

TRES CAPONES, Misiones, 20 de Diciembre de 2016.-

VISTO: la necesidad de proveer de un ordenamiento tributario para la Municipalidad de Tres Capones; y

CONSIDERANDO:

QUE, habiéndose analizado cada uno de los conceptos tributarios y sus particularidades, se considera oportuno y conveniente aplicarlos desde el día primero de enero del año dos mil diecisiete;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRES CAPONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- TENGASE por Ordenanza General Tributaria de la Municipalidad de Tres Capones, que regirá a partir del primer día del mes de enero del año dos mil diecisiete, la que como **"REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO"** forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las excepciones que considere necesarias en función al tiempo transcurrido, a las condiciones económicas y/o las evaluaciones financieras que realice acerca de los contribuyentes involucrados.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHIVESE.-

BONI - Fassa - Tkachuk - Kucuk

PS11964 V14374

REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

- ARTÍCULO 1°: FIJASE en el 5‰ (cinco por mil) sobre los ingresos brutos, la alícuota general de la tasa correspondiente a las actividades indicadas en el artículo 106 inciso 1 y 2 del Código Fiscal.-
- ARTÍCULO 2°: FIJASE como excepción, en el 5‰ (cinco por mil) sobre el valor fijado por el INYM para la hoja verde, a la fecha de pago.
- ARTÍCULO 3°: FIJASE un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza para las siguientes actividades comerciales: joyerías, casa de remate, agencias y/o representaciones, consignaciones, administración de bienes, empresas publicitarias, garajes, estacionamientos, salones y pistas de bailes, casas de cambio y boites.-
- ARTÍCULO 4°: ESTABLECESE para las industrias radicadas en el ejido Municipal y que no comercialicen su producción o lo hagan parcialmente dentro de la localidad, por consignarlas a otros Municipios, abonarán el 5‰ (cinco por mil) sobre el total de la producción bimestral (Art. 105 Código Fiscal) salvo las excepciones indicadas en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 5°: Las Cooperativas, abonarán las tasas de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
- ARTÍCULO 6°: Los depósitos pertenecientes a comerciantes, industriales y/o profesionales con habilitación comercial municipal y en los que no realicen ventas y/o operaciones gravadas, tributarán el mínimo bimestral.-
- ARTÍCULO 7°: LIQUIDACIONES Y/O PAGOS: Al efecto de la determinación del gravamen, los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada que contendrá el monto de sus ventas y/o producción cada bimestre y/o año, según la actividad comercial o industrial que le corresponda.-
- ARTÍCULO 8°: Los vencimientos para presentar la Declaración Jurada y efectuar el pago, figuran en los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 9°: De los Recargos por deuda: La Municipalidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XIV y XV de la presenta Ordenanza.
- ARTÍCULO 10°: FIJANSE las tasas mínimas bimestrales y/o anuales las que figurarán en los Anexos N° 1 y N° 2 y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 10° BIS: DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO AEREO: Por el concepto que a continuación se detalla se abonará:

 Por servicio eléctrico se abonará por ocupación del espacio aéreo una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la facturación total de la venta del fluido eléctrico en nuestra localidad y por mes.

CAPITULO II:

TASA GENERAL DE INMUEBLE

- ARTÍCULO 11°: FIJASE la siguiente escala de Tasa Retributiva a la Propiedad correspondiente a los servicios de conservación de calles y mantenimiento de las mismas:

 1- PROPIEDAD URBANA: Por terreno.-
 1- Por cada terreno por semestre $ 170,00

2- PROPIEDAD RURAL (Por hectárea y por semestre) $ 17,00

Hasta 5 has inclusive se considerará que tributará como terreno urbano.-

- ARTÍCULO 12º: VENCIMIENTOS: la presente tasa será tributada en dos cuotas y en las siguientes fechas de vencimientos:

1° Semestre ---------- 30 de junio de cada año
2° Semestre ---------- 30 de diciembre de cada año

CAPITULO III:

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

- ARTÍCULO 13º: FIJASE las tasas y/o alícuotas que se detallan a continuación:

a) Construcciones destinadas a viviendas y construcciones de locales comerciales y/o industriales, así como ampliación de edificios, abonarán el 1% (uno por ciento) del valor estimado de la obra.-
b) Los propietarios que se encuentran edificando sin permiso de edificación deberán abonar el incremento sobre la tasa establecida precedentemente del 30% (treinta por ciento) de la tasa correspondiente sin perjuicio de la multa fijada para dicha infracción.-

- ARTÍCULO 14º: FIJASE para la visación de planos de mensura la suma de ciento ochenta pesos ($ 180,00).-

CAPITULO IV:

TASA DE RODADOS

- ARTÍCULO 15º: Se establece la siguiente reglamentación para la extensión y/o renovación de la **LICENCIA DE CONDUCTOR:**

a): Se podrá ser titular de sólo una habilitación por clase. Cuando exista más de una clase de licencia expedida por diferentes organismos las mismas podrán estar en distintos documentos. Los mismos serán de formato uniforme, tamaño estándar de tarjeta bancaria, con el contenido mínimo que exige la Ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

b):

b1) Los menores de edad serán habilitados por un (1) año la primera vez, y por tres (3) años las siguientes renovaciones hasta cumplir los 21 años de edad.

b2) La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de 46 años será de cuatro (4) años, para mayores de 60 años, de tres (3) años, y para los que tengan más de 65 años, la renovación será anual, conforme al artículo 13 inciso b2) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

b3) Los conductores que deban renovar su licencia habilitante que registren antecedentes superiores a tres (3) faltas graves de promedio anual en el período de vigencia vencido, deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en la Dirección de Tránsito Municipal.

b4) El vencimiento de la habilitación coincidirá con el día y el mes del nacimiento del titular. A estos efectos y excepcionalmente la primera habilitación o renovación en que deba aplicarse esta disposición, podrá extender el plazo de vigencia más allá de los máximos establecidos legalmente.

c): CLASES DE LICENCIAS:

Según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

d): OTRAS HABILITACIONES:

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:

d.1) Extranjeros: por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir:

d.1.1: DIPLOMATICOS: se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.-

d.1.2: TEMPORARIOS: Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14° salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.-

d.1.3: TURISTAS: Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur (Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).

d.1.4: SACERDOTES Y HERMANAS RELIGIOSAS (monjas y reverendas)

e): SERVICIOS DE URGENCIA, EMERGENCIA, BOMBEROS Y SIMILARES: Tendrán la habilitación profesional correspondiente a las características del vehículo y servicio, debiéndose controlar especialmente su equilibrio emocional y óptimo estado psicofísico.-

La presente Licencia deberá ser solicitada por el Organismo Responsable acompañada por los certificados de exámenes psicofísicos otorgados por Profesionales Médicos de la sala de Tres Capones

f): MENORES: Las edades mínimas establecidas no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.-

g): CONDUCTOR PROFESIONAL

g.1: El conductor profesional también tendrá el carácter de aprendiz, cuando obtenga por primera vez una habilitación de esta categoría, en las mismas condiciones y plazo del inc. d) del artículo 13° de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

g.2: En el caso de la conducción de vehículos de seguridad y emergencias el aprendiz deberá ser acompañado por un conductor profesional idóneo y experimentado.-

g.3: Los conductores de vehículos de transporte de sustancias peligrosas deben contar con la Licencia Nacional Habilitante, de acuerdo a lo normado en la Ley Reglamentaria y las normas complementarias que establezca la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos al respecto.-

g.4: Debe denegarse la habilitación de Clase D para Servicio de Transporte de Escolares y niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores.-

g.5: Las personas con discapacidad habilitadas con licencia Clase C o D deberán utilizar sólo los vehículos adaptados a su condición.-

g.6: La habilitación Profesional para personas con discapacidad se otorgará bajo las mismas condiciones, exigencias y exámenes que se exigen a cualquier aspirante. El vehículo debe tener la identificación y adaptaciones que correspondan.-

g.7: La renovación de la Licencia "Profesional" obtenida con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, será otorgada sólo para las Clases C y E.-

Por la extensión por primera vez en la Municipalidad, duplicado, y anual se tributarán los siguientes montos:

CLASE	*1° EXTENSIÓN*	*RENOVACIÓN ANUAL*	*DUPLICADO*
A	*$ 295,00*	*$ 250,00*	*$ 250,00*
B	*$ 350,00*	*$ 300,00*	*$ 300,00*
C	*$ 350,00*	*$ 300,00*	*$ 300,00*
D	*$ 350,00*	*$ 300,00*	*$ 300,00*
E	*$ 445,00*	*$ 390,00*	*$ 390,00*
F	*SIN GARGO*		
G	*$ 180,00*	*$ 120,00*	*$ 120,00*
EXTRANJEROS		**$ 350,00**	
DIPLOMATICOS		**$ 350,00**	
TEMPORARIOS		**$ 350,00**	
TURISTAS		**$ 350,00**	

Los contribuyentes podrán optar por renovación anual o por la máxima establecida de acuerdo a su edad.-

Los montos establecidos serán actualizados según el régimen general fijado en la presente Ordenanza hasta la fecha de su vencimiento, de allí en más estarán sujetos a los recargos correspondientes.-

En todos los casos para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgarán sin cargo a Ex Combatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros (choferes) del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas Religiosas (monjas, reverendas) y choferes de las ambulancias del hospital, a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapacitados que pueden conducir con adaptaciones. **En el caso de las fuerzas de seguridad, se limita a un máximo de 10 carnets en el año.-**

- Demostrar fehacientemente su condición de tal.-

En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico-prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular.

CAPITULO V:

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

- ARTÍCULO 16°: LIBRETA SANITARIA: La tasa correspondiente se abonará conforme a la siguiente escala:
 1 Otorgamiento de Libreta Sanitaria$ 80,00
 2 Renovación Anual$ 30,00

- ARTÍCULO 17°: DERECHO DE INSPECCION SANITARIA: La tasa a abonar por dicho concepto es la siguiente:
 a) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de pasajeros$ 380,00
 b) Por habilitación y renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas$ 320,00

- ARTÍCULO 18°: DERECHO DE FAENAMIENTO O INTRODUCCIÓN DE CARNE: por este concepto se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
 a) Faenamiento de cada animal vacuno el monto equivalente a dos (2) kilogramos de carne según el promedio de venta al público en la zona.-
 b) Faenamiento de cada animal porcino, lanar o caprino: ídem inciso anterior.-
 c) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otros municipios, abonará el 2% (dos por ciento) por cada kilogramos sobre el valor de venta.-

Las tasas previstas precedentemente se incrementarán automáticamente y en igual proporción a los aumentos que sufra el precio de venta al público de la carne, importe que no deberá ser menor a lo expresado en Anexo N° 1 Apartado "C" (1. Carnicería).-

CAPITULO VI:

CONSTRUCCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

- ARTÍCULO 19°: DERECHO DE CEMENTERIO: No existe en la actualidad cementerio municipal.

CAPITULO VII:

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- ARTÍCULO 20°: FIJANSE las tasas que se indican seguidamente, con vencimiento al 31 de mayo de cada año:
 a) Aviso publicitario con altoparlantes por día$ 45,00
 b) Aviso publicitario con altoparlante por mestasa a fijar
 c) Aviso publicitario con altoparlante por añotasa a fijar

- ARTÍCULO 21°: Todo cartel o aviso de propaganda antes de ser puesto en circulación deberá ser visado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO VIII

USO DE LA VIA PÚBLICA

- ARTÍCULO 22°: FIJANSE para aquellos que se dedican a la venta de mercaderías en la vía pública, locales y/o sitios públicos, las siguientes tasas:

a) Vendedores ambulantes en general por día $ 55,00
b) Vendedor ambulante a pie por día $ 55,00
c) Vendedor ambulante a pie por mes $ 200,00
c) Vendedor ambulante con vehículo por día $ 70,00
e) Vendedor ambulante con vehículo por mes $ 650,00
f) Vendedor de verduras y frutas regionales sin cargo

- ARTÍCULO 23°: En todos los cargos citados en este capítulo, los contribuyentes deberán poseer Libreta Sanitaria debidamente actualizada, para poder comercializar en el ejido municipal.-

CAPITULO IX

DERECHO DE OFICINA

- ARTÍCULO 24°: FIJANSE las siguientes tasas por toda actuación que se realice por escrito ante la Municipalidad:

a) Libre deuda y baja automotor $ 120,00
b) Libre deuda de tasas y servicios sin cargo
c) Inscripción en catastro municipal $ 66,00
d) Por cierre y/o transferencia de local comercial $ 112,00
e) Adjudicaciones de permisos y chapas de taxis $ 110,00
f) Permisos otorgados a clubes sin cargo
g) Permisos otorgados a Cooperadoras sin cargo
h) Por visación de guía de animal y por cada animal $ 8,00
i) Por visación de guías de madera por m^3 $ 9,00
j) Por visación de certificado animal $ 9,00
k) Por visación final de obras $ 150,00
m) Habilitación de almacenes p/menor, carnicerías, bares $ 200,00
n) Habilitación de kioscos, agencias de juego $ 196,00
ñ) Industrias, secaderos de yerba mate, aserraderos, molinos $ 525,00
o) Actividades no especificadas $ 345,00
p) Alquiler de kioscos, refugios para colectivos por bimestre $ 355,00

CAPITULO X:

INSPECCION DE CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS

- ARTÍCULO 25°: FIJANSE por este concepto las siguientes tasas, que se abonarán anualmente. El vencimiento será con la 1° cuota de la tasas de Industria y Comercio, capítulo 1° de la presente Ordenanza Anexos Nº 1° y Nº 2°.

a) Por cada medida de longitud $ 26,00
b) Por cada balanza y/o bascula de hasta 100 Kg $ 35,00
c) Por cada balanza y/o bascula de hasta 500 Kg $ 50,00
d) Por cada balanza y/o bascula de hasta 1000 Kg $ 78,00
e) Por cada báscula de más de 1000 Kg $ 84,00
f) Por cada balanza para pesar camiones $ 190,00
g) Por cada medida de capacidad..... $ 34,00

CAPITULO XI

ALUMBRADO PUBLICO

La C.E.U.R.O.S.P. de la ciudad de Concepción de la Sierra presta el servicio de alumbrado público en la localidad y cobra dicho servicio a los usuarios en sus respectivas facturas.

CAPITULO XII

ALQUILER DE MAQUINAS VIALES Y VEHÍCULOS

- ARTÍCULO 26°: FIJANSE en concepto de alquiler de máquinas viales y vehículos, los siguientes importes:

1- Alquiler de topadoras o retroexcavadoras por hora35 litros de gas oil
2- Alquiler de motoniveladoras por hora60 litros de gas oil
3- Alquiler de tractores por hora35 litros de gas oil
4- Alquiler de tractores con pala por hora35 litros de gas oil
5- Alquiler de camiones en general por hora50 litros de gas oil

Si el lugar a realizar el trabajo se encuentra a más de 15 km. de la Municipalidad, se recargará a dicho importe el tiempo que demande el arribo.

CAPITULO XIII

RECUPERO DE INVERSIÓN

- ARTÍCULO 27°: Considérese el treinta por ciento (30%) de la Tasa General de Inmueble como recupero de inversión de las obras de cordón cuneta, badenes y empedrado realizadas por la Municipalidad de Tres Capones ya sea con fondos propios y/o aportes nacionales y/o provinciales.

- ARTÍCULO 28°: Considérese el treinta por ciento (30%) de la Tasa General de Inmueble como recupero de inversión de las mejoras realizadas por la Municipalidad de Tres Capones ya sea con fondos propios y/o aportes nacionales y/o provinciales.

- ARTÍCULO 29°: Regístrese lo establecido en los Artículos 27° y 28° como Tasa General de Inmueble.

CAPITULO XIV

RECARGO POR MORA Y CONVENIOS DE PAGOS

- ARTÍCULO 30°: La Municipalidad podrá en la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, efectuar quita total de intereses, recargos y multas a los contribuyentes que abonen de contado y/o concederles un plan de pago de hasta en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas del total adeudado en concepto de tributos. El importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos: ciento cincuenta ($ 150,00). El plan caducará por la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas.

- ARTÍCULO 31°: La Municipalidad podrá otorgar planes de pago para la regularización de la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, hasta en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del uno y medio por ciento (1,5 %) mensual. El importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos: setenta ($ 70,00). El plan caerá por la falta de pago de dos (2) cuotas.

- ARTÍCULO 32°: La Municipalidad podrá, en la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, efectuar una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el capital para los contribuyentes que se encuentren pagando al día sus tasas.

- ARTÍCULO 33°: La falta de pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes en los plazos establecidos, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación del mismo.-
 Los términos se computarán aún cuando se trate de obligaciones determinadas por la Municipalidad, desde la fecha en que debió efectuar el pago, hasta aquella en que el mismo se efectúe o se disponga su cobro por vía judicial.-

- ARTÍCULO 34°: La obligación de pagar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal. Las liquidaciones por concepto de contribuciones, impuestos, tasas, gravámenes y cualquier otra forma de aporte exigido por la Municipalidad, que se practiquen para gestionar su cobro domiciliario o judicial, llevará además un recargo del diez por ciento (10 %) sobre el total de la liquidación.-

- ARTÍCULO 35°: La Municipalidad actualizará las tasas impagas correspondientes a ejercicios anteriores, al igual que las del ejercicio en curso, a medida que se produzca el vencimiento y no fuesen abonadas en término, adicionando a los montos fijados el uno por ciento (1 %) en concepto de recargos, sin perjuicio del cobro de las multas.

CAPITULO XV

MULTAS E INFRACCIONES

- ARTÍCULO 36°: Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor: se aplicarán las siguientes multas:
 a) Locales que funcionan sin la correspondiente habilitación y/o inscripción municipal $ 540,00
 b) Falta de higiene, moral, y buenas costumbres, por cada infracción $ 320,00
 c) Instalación de porquerizas, corrales de aves y/o establos dentro de la planta urbana $ 530,00
 d) Infracción al sistema de pesas y medidas $ 455,00
 e) Carencia o mal funcionamiento de sanitarios de acceso público $ 225,00
 f) Tenencia de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo $ 274,00
 g) Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos o locales no permitidos $ 330,00
 h) Por no exhibir en lugar visible el certificado de habilitación municipal $ 190,00
 i) Falta de matafuegos en surtidores de combustibles $ 330,00
 j) Falta de libreta sanitaria $ 194,00
 k) Falta de renovación de libreta sanitaria $ 112,00
 l) Infracción al Capítulo VIII Art. 22 y 23 Vendedores Ambulantes $ 96,00
 m) Falta de notificación de cambio o cese de actividad $ 152,00

- ARTÍCULO 37°: Tasa General de Inmueble: por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan:
 a) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y cualquier desperdicio forestal y/o objeto de cualquier naturaleza $ 1474,00
 b) Venta de tierras no inscriptas en Catastro Municipal, por cada lote o fracción $ 176,00
 c) Arrojar desperdicios en los cauces de los arroyos o en la vía pública $ 1474,00
 d) Por arrojar agua servida en la vía pública $ 235,00

- ARTÍCULO 38°: Construcciones: por incumplimiento en materia de construcciones se aplicará una multa con cargo a quien se especifica, de acuerdo al siguiente detalle:

 1- CON CARGO AL CONSTRUCTOR:
 a) Falta de cartel de obra $ 290,00

 2- CON CARGO AL DIRECTOR DE LA OBRA:
 a) Nivel o línea de edificación no respetado $ 650,00
 b) Falta de planos aprobados $ 352,00
 c) Ruidos molestos causados fuera de las horas de trabajo $ 352,00
 d) Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública, por día $ 154,00

Si no hubiere Director de Obra, el cargo será al constructor o propietario.-

- ARTÍCULO 39°: Infracciones que Inciden sobre Rodados y Documentación Habilitante: Serán multados con los importes que se fijan seguidamente las infracciones que se detallan:

a) DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

1	Falta de registro de conductor	$ 382,00
2	Falta de renovación de registro de conductor	$ 254,00
3	Negarse a exhibir documentación y/o carnet de conductor	$ 160,00
4	Conducir estando inhabilitado por la Justicia	$ 638,00
5	Conducir sin registro y no estar habilitado	$ 638,00
6	Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. estar habilitado por autoridad competente	$ 160,00
7	Conducir con registro adulterado	$ 320,00
8	Falta de renovación anual con presentación espontánea	$ 28,00

b) DEFICIENCIAS MECÁNICAS O DE ACCESORIOS:

1	Falta de frenos	$ 210,00
2	Falta de extinguidores de incendio en vehículos destinados a transporte de pasajeros o vehículos de carga inflamable o de hacienda	$ 210,00
3	Falta de luces reglamentarias	$ 138,00
4	Falta de paragolpes	$ 210,00
5	Falta de bocina	$ 210,00
6	Falta de silenciador o silenciador deficiente	$ 276,00
7	Falta de espejo retrovisor	$ 190,00
8	Falta de limpiaparabrisas	$ 190,00
9	Automotores en general que violen la Ordenanza de ruidos molestos	$ 190,00
10	Uso indebido de aparatos sonoros y/o señales y/o buscahuellas	$ 190,00
11	Falta de accesorios en triciclos y bicicletas	$ 112,00

c) CHAPA PATENTES:

1	Falta de patentes por extravíos y sin exposición policial	$ 126,00
2	Falta de placas por extravío y sin exposición policial	$ 254,00
3	Los vehículos tracción a sangre en algunas de las infracciones precedentes abonarán el 50% de las multas establecidas.	
4	Falta de visibilidad de las chapas y/o permisos para circular	$ 126,00
5	Circular con chapa patente que no corresponde	$ 254,00

d) CONSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO

1	Constitución del tren del vehículo por más de una combinación o unidad acoplado o más de un tractor agrícola y un acoplado	$ 286,00
2	Por adicionales en el vehículo que lo excedan en dimensiones de largo y/o ancho y/o altura permitida	$ 318,00

e) CONDUCCIÓN

1	Menor al volante	$ 700,00
2	Transitar contramano	$ 210,00
3	Obstrucción del tránsito	$ 210,00
4	Adelantarse a otro vehículo por la derecha	$ 210,00
5	Circular sin observar la mano y no dar paso a quien lo solicite	$ 210,00
6	Adelantarse sin dar prioridad al vehículo que tenga franja de circulación	$ 210,00
7	Vehículos que circulan por la vereda	$ 224,00
8	Girar en redondo en calles de doble mano y tomar en sentido contrario al original	$ 210,00
9	Cortar desfiles, procesiones, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas	$ 274,00
10	Efectuar maniobras o cambios de dirección en mitad de cuadra	$ 210,00
11	Cruce veloz en bocacalles	$ 160,00
12	Conducir en estado de ebriedad	$ 510,00
13	Conducir con una sola mano o haciendo zig-zag	$ 254,00
14	Ciclistas que circulan tomados de vehículos en marcha, efectuar carreras en calles o paseos sin autorización, por cada infracción	$ 210,00
15	Circular con luz alta encandilando a los demás	$ 254,00
16	Motocicletas y/o motonetas con más de dos personas	$ 210,00
17	Exceso de velocidad	$ 280,00

f) ESTACIONAMIENTO

1	Mal estacionamiento	$ 160,00
2	Estacionamiento en veredas o banquinas	$ 160,00
3	Salir del estacionamiento sin indicar maniobra	$ 160,00
4	Ascenso o descenso de pasajeros por y/o la calzada desde ómnibus o taxis	$ 160,00
5	No conservar la distancia reglamentaria de estacionamiento	$ 126,00
6	Vehículos abandonados en la vía pública	$ 210,00
7	Estacionamiento en la salida de garajes	$ 210,00

g) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES:

1	En caso de accidente, el conductor que no se detenga o trate de fugarse	$ 210,00
2	El conductor y ocupante implicado en un accidente que ocasionare victimas y no preste ayuda y no esté impedido a hacerlo	$ 636,00

h) EDUCACIÓN

1	Fuga o desobediencia al silbato	$ 210,00
2	Falta de respeto a funcionarios	$ 210,00
3	Agresión a funcionarios	$ 210,00

i) CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS:

1	Que transporten inflamables	$ 254,00
2	Tractores, grúas y/o cualquier rodado ferroso circulando en calles y rutas provinciales	$ 622,00
3	Transitar por calles o rutas asfaltadas con cadenas	$ 622,00
4	Transportar más pasajeros que la capacidad del vehículo	$ 210,00

j) ADULTERACIONES

1	Del permiso de conducción	$ 210,00
2	Del kilaje del vehículo	$ 254,00
3	Por cambios y/o transformaciones del vehículo sin la autorización de autoridades competentes	$ 254,00

- ARTÍCULO 40º: INFRACCIONES VARIAS:

1	Intervención ocasional por mordeduras de canes	$ 126,00
2	Falta de tuberculización de vacas lecheras	$ 70,00
3	Infracción al Titulo 19 de Código Fiscal (Derecho de Comercio)	$ 160,00
4	Circulación de rifas particulares	$ 70,00
5	Suministro energético sin autorización	No corresponde
6	Animales sueltos en la vía pública, por animal	$ 70,00
7	Animales muertos en la vía pública	$ 80,00
8	Motores eléctricos o a explosión sin sus correspondientes filtros y/o silenciadores	$ 210,00
9	Destrucción de obras y/o bienes públicos	$ 638,00

- ARTÍCULO 41º: Toda infracción reincidente determinada en este capítulo será sancionada con una multa equivalente al doble de la que corresponde.
 Las infracciones establecidas en el artículo 39º de la presente Ordenanza, determina la detención del vehículo, hasta que sea abonada la multa correspondiente.

CAPITULO XVI

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

- ARTÍCULO 42: FIJANSE en concepto de conexión de agua potable en la Localidad de Tres Capones las siguientes tarifas:

a) CONEXIÓN DOMICILIARIA:

1- Vivienda familiar	$	210,00
2- Comercio e Industria	$	312,00

b) COSTO DEL FLUIDO:

1- Consumo de 0 a 10 m^3	$	52,00
2- Posteriores a 5 m^3 más, el m^3	$	6,00
3- Posteriores a 15 m^3, el m^3	$	8,00
4- Cuota de servicio mensual	$	20,00
5- Consumo mínimo mensual	$	55,00

c) VENCIMIENTO:

1- VENCIMIENTO a los 25 días de cada mes.-
2- Al cumplirse los tres (3) meses de deuda se procederá a cortar el servicio.

d) RECONEXIÓN:

La reconexión se efectuará posteriormente al abono de lo adeudado más un adicional de:

1- Vivienda familiar	$	182,00
2- Comercio e Industria	$	442,00

- ARTÍCULO 43°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las exenciones que considere necesarias en función a las condiciones económicas y/o evaluaciones financieras que realice de los contribuyentes.

- ARTÍCULO 44°: REGISTRO DE PROVEEDORES
La inscripción en el Registro de Proveedores en el Municipio se realizará de manera gratuita, sin abonarse tasa alguna.

- ARTÍCULO 45°: Regístrese, Comuníquese, Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, Archívese.-

REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

ANEXO Nº 1

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

VENCIMIENTOS: La presentación de la declaración jurada y los pagos bimestrales de las tasas del Capítulo I de la presente Ordenanza serán:

PRIMER BIMESTRE	15 de marzo del año en curso
SEGUNDO BIMESTRE	15 de mayo del año en curso
TERCER BIMESTRE	15 de julio del año en curso
CUARTO BIMESTRE	15 de septiembre del año en curso
QUINTO BIMESTRE	15 de noviembre del año en curso
SEXTO BIMESTRE	15 de enero del año siguiente

FIJANSE los siguientes importes mínimos bimestrales para las tasas previstas en el Capítulo I de la presente Ordenanza.-

APARTADO "A":

1. Aserradero mecanizado $ 520,00
2. Aserradero a catre $ 320,00
3. Almacén de comestibles $ 170,00
4. Agencia de automotores nuevos y/o usados $ 170,00
5. Artículos agrícolas, forrajes, plaguicidas, semillas, etc. $ 96,00
6. Agencia de quinielas y/o prodes: abonará el 2% sobre ganancias, no pudiendo ser inferior de $ 96,00
7. Agro veterinaria $ 220,00

APARTADO "B":

1. Bar y/o confiterías, por cada concepto:
 - Primer bimestre $ 320,00
 - Segundo bimestre $ 320,00
 - Tercer bimestre $ 320,00
 - Cuarto bimestre $ 320,00
 - Quinto bimestre $ 320,00
 - Sexto bimestre $ 320,00
2. Bicicletería: incluyendo accesorios y repuestos y/o taller $ 96,00
3. Boutique $ 130,00
4. Bazar $ 170,00

APARTADO "C":

1. Carnicería $ 620,00
2. Carpintería mecánica $ 316,00
3. Carpintería manual o artesanal $ 176,00
4. Comedor, restaurante, churrasquería y/o parrilla (p/concepto) $ 106,00
5. Criadero de aves y/o cerdos $ 106,00

APARTADO "D":

1. Depósito con silo $ 236,00
2. Destilería y/o refinería de aceite $ 236,00
3. Destilería de esencias (alambique) $ 106,00

APARTADO "E":

1. Estación de servicio: venta de combustibles, lubricantes, etc. abonará el 2% sobre las ganancias y el mínimo no podrá ser menor de $ 300,00
2. Escritorio de trámites en general, gestorías $ 106,00
3. Estudio jurídico, contable y/o notarial $ 106,00

APARTADO "F":

1. Fábrica de muebles y/o aberturas $ 176,00
2. Fábrica de ladrillos, tejas y/o mosaicos $ 130,00
3. Fábrica de aglomerado de madera, machimbre, terciado, etc. $ 212,00
4. Farmacia y/o perfumería $ 198,00
5. Ferretería y/o venta de repuestos $ 212,00
6. Fotografías y/o fotocopias $ 176,00
7. Fabrica de soda $ 126,00
8. Fabrica de escobas $ 126,00
9. Fruterías y/o verdulerías $ 124,00

APARTADO "G":

1. Gomería (reparación) $ 130,00
2. Gomería (con venta de cubiertas) $ 208,00

APARTADO "H":

1. Heladerías y/o venta de picolé $ 154,00
2. Herrería artística y mecánica $ 190,00
3. Hotel y/o pensionado $ 190,00

APARTADO "I":

1. Joyería y venta de relojes $ 208,00
2. Jugueterías y artículos plásticos $ 176,00

APARTADO "J":

1. Kiosco, venta de golosinas, cigarrillos, revistas, etc. $ 124,00

APARTADO "K":

1. Lavado de automotores $ 160,00
2. Librería y papelería $ 124,00
3. Lechería con venta domiciliaria $ 98,00

APARTADO "L":

1. Mercería $ 114,00
2. Molino de productos regionales $ 124,00
3. Mueblería y venta de artículos del hogar $ 208,00
4. Molino y envasado de Yerba Mate $ 336,00
5. Maxi kiosco $ 218,00

APARTADO "M":

1. Panadería $ 196,00
2. Puesto de venta de pan $ 114,00
3. Peluquería $ 106,00

APARTADO "N":

1. Ramos Generales: venta de comestibles, artículos de limpieza, bazar, zapatillería, tienda, etc. $ 124,00
2. Ropería y retacería $ 105,00
3. Ramos generales (mayoristas) $ 350,00

APARTADO "O":

1. Supermercados, venta de comestibles, artículos de limpieza, bazar, juguetería, artículos plásticos, carnicería, zapatería, papelería, etc. $ 305,00
2. Sub-agencia de quinielas, abonará el 2% sobre las ganancias y el mínimo no podrá ser menor de $ 84,00

APARTADO "P":

1. Taller mecánico, electricidad, chapa y pintura $ 154,00
2. Taller de baterías y/o ventas $ 130,00
3. Taller de composturas de calzados y/o relojes $ 106,00
4. Tapicería y/o talabartería $ 124,00
5. Tienda: venta de telas y/o confección $ 140,00
6. Taxi y/o taxiflet $ 104,00
7. Transporte de pasajeros $ 0,00

APARTADO "Q":

1. Viveros $ 74,00
2. Venta de materiales de construcción $ 168,00
3. Venta de gas en garrafas $ 86,00
4. Vinerías $ 105,00
5. Veterinaria $ 218,00

APARTADO "R":

1. Zapatería y/o zapatillería $ 140,00

APARTADO "S":

Otros comercios no especificados $ 126,00

REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

ANEXO Nº 2

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Las actividades comerciales y/o industriales que se detallen a continuación tributarán en forma anual, y por un importe no inferior al señalado seguidamente

SECADEROS DE YERBA MATE:

a) Primera Categoría: desde 1.000 hasta 50.000 Kg $ 750,00
b) Segunda Categoría: desde 50.001 hasta 150.000 Kg $ 2.160,00
c) Tercera Categoría: desde 150.001 hasta 300.000 Kg..... $ 4.375,00
d) Cuarta Categoría: más de 300.000 Kg $ 10.080,00

Los propietarios y/o responsables de los Establecimientos Yerbateros deberán presentar DECLARACIÓN JURADA, y ante requerimiento por controles del Municipio presentar las copias de las declaraciones juradas presentadas ante el INYM, donde reflejen el movimiento del ejercicio fiscal con vencimiento al 31 de enero del año correspondiente. Los Kilogramos antes mencionados se refieren a hoja verde de yerba mate.

OLERIAS:

Fábrica de ladrillos a mano: abonará bimestralmente..... $ 64,00
Fábrica de ladrillos prensados: abonará bimestralmente $ 130,00

Los vencimientos y declaraciones juradas serán iguales a las mencionadas en el Anexo Nº 1 de la presente Ordenanza.

EXCEPCIONES:

1- Despensas en Chacras y/o Establecimientos Yerbateros: (tratase de ventas de comestibles únicamente y que son habilitados en temporada de cosecha) abonaran por año y con vencimiento el 15 de enero del año siguiente al de la tributación $ 210,00
2- Por derecho de continuidad de la licencia comercial, cuando el contribuyente comunica "Sin Movimiento", al vencimiento bimestral abonará $ 60,00
3- Referidas al CAPITULO II, Artículo 11º

a) Las propiedades con superficies menores a 10 has tributaran el Importe equivalente a 10 has.

b) El hecho de confeccionar un comprobante de recaudación implica el cobro de Derecho de Oficina. Importe Pesos: Seis ($ 6), exceptuándose los casos de facturas de suministro de energía eléctrica y el ingreso de fondos provenientes de Organismos Nacionales y/o Provinciales. Los pliegos en las Licitaciones Privadas serán distribuidos en forma gratuita.

c) Establécese el cobro de Actualización Catastral, conjuntamente con el pago del primer semestre de la tasa retributiva a la propiedad, correspondiendo el mismo a cada unidad funcional o fracción indivisa de propiedad y consistente en la suma de veinticinco pesos ($ 25,00).-

4- Otros: los vecinos de escasos recursos podrán comprar a la Municipalidad los elementos y en las condiciones que a continuación se describen:

a) Venta de tubos de hormigón armado de 0,40 m de diámetro: el importe de dos (2) bolsas de cemento al valor de plaza al momento de la venta.

b) Venta de Tubos de hormigón armado de 0,60 m de diámetro: el importe de tres (3) bolsas de cemento al valor de plaza al momento de la venta.

c) Venta de arena: trescientos pesos ($ 300,00) el metro cúbico.

d) Venta de piedra triturada: doscientos ochenta pesos ($ 280,00) el metro cúbico.

Las condiciones precedentes se extenderán a todos los habitantes del municipio para los casos en que dichos elementos no sean comercializados en el ejido municipal.

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2 Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 1, sito en Lavalle 2093 3° piso de Eldorado, Misiones CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JUAN RAMIREZ D.N.I. 4.170.934 en autos caratulados "EXPTE. N° 135925/15 RAMIREZ, DANIEL JUAN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Eldorado, Misiones, 27 de Octubre de 2016. (Fdo.) Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Juez. Dr. Norberto Ariel Korol. Secretario.-

PP97381 $ 120,00 E14372 V14374

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez, Por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley a herederos y/o acreedores del Sr. AUGUSTO RUBÉN ELÍAS, D.N.I. Nº 14.258.554, en autos "EXPTE. Nº 126999/2016 AUGUSTO RUBÉN ELÍAS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones. 19 de Diciembre de 2016. Dr. Martín Rubén López. Secretario.-

PP97383 $ 150,00 E14372 V14374

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, hace saber por TRES (3) días para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que en los autos caratulados "EXPTE. 119776/2016 S/ INSCR. REG. PÚBL. DE COMERCIO COMO MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que la Sra. FABIANA RAQUEL FERREYRA DÍAZ, D.N.I. 20.223.408, con domicilio real y legal en Berón de Astrada 5787 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, ha solicitado la "inscripción en la matrícula como Martillero Público y Corredor de Comercio. Registro Público de Comercio, Posadas, Misiones. Dr. Darío Alejandro Pokora. Secretario.-

PP97384 $ 150,00 E14373 V14375

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN Nº 0012/16. "Expediente N° 07492-S/2016, Reg. IPRODHA caratulado como: SANCHEZ GLORIA ARGENTINA S/ IRREG. HABITAC. - SECC. 6- MZ. 0158- LOTE 0015- 628- B" 90 VIV. GARUPA CAT. A (NR)- (CALLE UBEÑA) GARUPÁ.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°.- REVOCAR dejar sin efecto la Resolución N° 1002/08 Registro Directorio, de fecha 25/03/2008, por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: SECC.: 06 MZ: 0158 LOTE: 0015 NOMECLATURA CATASTRAL: SECC: 006 MZ: 0158 PART: 0015 PART: 119417 B° 628-90 VIV. GARUPÁ CAT. A (NR) - GARUPÁ, a la Sra. SANCHEZ GLORIA ARGENTINA. ARTICULO 2°.- INTIMAR a la , Sra. SANCHEZ GLORIA ARGENTINA, para que en el plazo de diez (10) Días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97385 A Pagar $ 120,00 E14374 V14376

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 2296/

16. “Expediente N° 2332-B/2016, Reg. IPRODHA caratulado como: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES - BOGADO ALICIA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0035 LOTE: PARC.: 0001 MON.: 101 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.: 00000 120 VIV. IGUAZU 2º ENTREGA - IGUAZÚ PUERTO (MISIONES). VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: Monob. 101 - 120 VIV. IGUAZU 2º ENTREGA - PUERTO IGUAZÚ a favor de la Sra. BOGADO ALICIA, D.N.I. N° 5.407,882.- ARTICULO 2°, INTIMAR a la Sra. BOGADO ALICIA para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización, que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97386 A Pagar $ 150,00 E14374 V14376

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 2195/16. “Expediente N° 6066-S/2008, Reg. IPRODHA caratulado como: SOTELO CARLOS A. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. B-MBK. 14- 25 VIV. JARDÍN AMERICA- CAT. 4-4 0 ETAPA- JARDIN AMERICA-MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: B° 25 VIV. JARDÍN AMÉRICA CAT. D - 4° ET. - MZ. B - LOTE 14 - JARDÍN AMÉRICA - MISIONES, al Sr. SOTELO CARLOS A., D.N.I. N° 117.1170.620.- ARTICULO 2°.- INTIMAR al Sr. SOTELO CARLOS A., para que en el plazo de diez (10) Días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97387 A Pagar $ 150,00 E14374 V14376

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 2171/16. “Expediente N° 7012-R/2016, Reg. IPRODHA caratulado como: RIBERO NEVEZ MARCOS FABIAN - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. SECC: 1 - MZ. 385- PARC. 16-2489/3076- CON VER.60 VIV. S/10 ARISTÓBULO DEL VALLE II - MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto la Resolución N° 0291/16 de fecha 11/01/2016, por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC.:001, CHACRA: 0000, MANZ.: 0385, LOTE: 0016, DPTO.: 0000- Denominación Catastral: SECC.: 001, MANZ.: 0385, PARC.: 0016-B° 248913076-CONVER. 60 VIV. S/10 - ARISTÓBULO DEL VALLE II - MISIONES (60 VIV.- CONBOS)- ARISTÓBULO DEL VALLE al Sr. RIBERO NEVEZ MARCOS FABIAN D.N.I.: 32.731.108.- ARTICULO 2°.- INTIMAR al Sr. RIBEROS NEVEZ MARCOS FABIAN para que en e1 plazo de diez (10) días de notificada la presente abonen al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97388 A Pagar $ 135,00 E14374 V14376

‘EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 1427/16. “Expediente N° 02334-B/08, Reg. IPRODHA caratulado como: BARRIOS MILBA ELIANA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - MZ. 429 - CASA N° 06 - PARCELA 06 - B° 100 VIVIENDAS - 2° ENT.- CANDELARIA - MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR los Artículos 2° y 3°, de la Resolución N° 2257/2005, Registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 19/12/2005, dejando sin efecto la readjudicación sobre la vivienda identificada como: Sección: 2 Manzana: 0429. Parcela: 0006 - B° 100 VIV. CANDELARIA 2º ENT. en la Localidad de CANDELARIA. Provincia de Misiones, otorgada a la Señora: BARRIOS MILBA ELIANA, D.N.I.: 21.781.927.- ARTICULO 2°.- INTIMAR a la Señora: BARRIOS MILBA ELIANA. D.N.I.: 21.781.927 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, en concepto de cuotas de amortización más los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97389 A Pagar $ 195,00 E14374 V14376

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 2228/16. “Expediente N° 03748-A/2016, Reg. IPRODHA caratulado como: AVALOS GUILLERMINA NANCY - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. SECC: 17

- MZ. 0295- PARC. 21-2271/3114 - CON VERS. A 50 VIV. D/10 (HIDRELCO S.R.L.) PDAS. - MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR y dejar sin efecto la Resolución N° 267312013, registro Directorio, de la fecha 08/07/ 2013, por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: BARRIO CONVERS A 50 VIV. D/10 – POSADAS VII- (HIDRELCO S.R.L.) Sección: 017, Manzana 0295 - Parcela 21 Localidad de POSADAS a la Sra. AVALOS GUILLERMINA NANCY, D.N.I.: 17.299.938.- ARTICULO 2°.- INTIMAR a la Sra. AVALOS GUILLERMINA NANCY, para que en e1 plazo de diez (10) días de notificada la presente abonen al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97390 A Pagar $ 195,00 E14374 V14376

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL POR:
JOAQUÍN GABRIEL ROCA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber por el término de DOS días en los autos caratulados "EXPTE. N° 3303/2012 ZUBIAT ADHEMAR DENIS C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO E/L S/ EJECUCIÓN DE CONVENIO", que el Martillero JOAQUIN GABRIEL ROCA Matrícula N° 63 CUIT 20-07585624-6, REMATARÁ el inmueble Matricula N° 3347 - Dpto. Capital (04) el que saldrá a la venta al contado y mejor postor: BASE la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 290.000); Comisión 6%, Seña 20%, Sellado de Rentas (2,5%) a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN: Cuenta con tres accesos uno por Av. Mitre 165 otro por Calle Junín esquina Mitre y por último Junín 691 dicho inmueble se encuentra ocupado por a) el Ministerio de Acción Cooperativa – Mutual de Comercio e Integración (Mitre 165); b) Subsecretaria de Comercio e Integración (Mitre y Junín); c) el Instituto Provincial del Seguro E/L (Junín 691). Se trata de una construcción de mampostería de larga data en forma de (L) una construcción de madera prefabricada en esquina (Junín y Mitre). FECHA: 23 de Febrero de 2017 a las 10.30 hs. LUGAR: Estrados del Juzgado, sito en calle 3 de Febrero N° 270 Posadas. DEUDAS: DGR $ 166.230,88 al 08/09/2016; EMSA: no registra deuda al 21/09/2016; IMAS: $ 172.044,95 al 08/09/2016; MUNICIPALIDAD DE POSADAS: $ 25.132,45 al 11/ 10/ 2016. EXHIBICIÓN: Lunes a Viernes en horario comercial. Más datos ver expediente o consultar Martillero domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 1685, Posadas - Tel. 376 -4424818. Posadas, 20 de Diciembre de 2016.- Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.-

PP97402 $ 270,00 E14374 V14375